

RR-SSF-2023-397 Fecha: 19/07/2023 18:07:29

Banco Central del Uruguay

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

VISTO: La solicitud de acceso a la información pública presentada por el Sr. George William Kennedy Pereira el 11 de julio de 2023 al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

RESULTANDO:

- I) Que la solicitud a que hace referencia el VISTO fue presentada a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información (AGESIC).
- II) Que mediante la solicitud se requiere conocer:
 - 1) si la empresa Eternal (dedicada a la construcción de viviendas sustentables) ha solicitado crédito al BROU a los efectos de financiar proyectos vinculados a la construcción de viviendas.
 - 2) si la empresa mencionada ha solicitado crédito para financiar un proyecto en la localidad de Algorta (Departamento de Río Negro).
 - 3) de ser afirmativo el punto número dos, a cuánto asciende el monto.

CONSIDERANDO:

- I) Que habiéndose planteado la solicitud al amparo de la Ley N° 18.381 corresponde su tramitación conforme al Reglamento del Procedimiento Administrativo para Acceder a la Información Pública, aprobado por Resolución de Directorio D- 26/2019 de fecha 6 de febrero de 2019.
- II) Que la solicitud recibida cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley N° 18.381 y el plazo para su resolución vence el día 9 de agosto de 2023, en aplicación del artículo 15 de la referida Ley.
- III) Que la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay recibe mensualmente la información sobre riesgos crediticios de las instituciones sujetas a la obligación de informar a la Central de Riesgos Crediticios, según la normativa vigente.
- IV) Que la Superintendencia de Servicios Financieros es el administrador de la base de datos de la Central de Riesgos Crediticios, siendo las instituciones que remiten la información a la misma las únicas responsables de la veracidad y exactitud de lo incluido en dicho registro.
- V) Que la información relativa a la situación de un deudor en la Central de Riesgos Crediticios es pública y se encuentra accesible en el sitio web del Banco Central del Uruguay, a través del siguiente enlace:
<https://consultadeuda.bcu.gub.uy/consultadeuda>

RR-SSF-2023-397 Fecha: 19/07/2023 18:07:29

- VI) Que el tipo de información a que se puede acceder de forma pública se encuentra en el siguiente enlace: http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Central_Riesgos_Informacion.aspx
- VII) Que de la consulta realizada en la Central de Riesgos Crediticios a mayo 2023 (última disponible) no surgen registros a nombre de "Eternal" y la Superintendencia de Servicios Financieros no cuenta con información alguna respecto de una empresa con dicha denominación.
- VIII) Que la información que el Banco Central del Uruguay pudiera haber recibido física o electrónicamente de las entidades supervisadas se clasifica como confidencial con excepción de aquella destinada a su inclusión en los registros públicos, como lo es la mencionada Central de Riesgos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Directorio del BCU R.N°: D-182-2023 por configurarse la causal establecida por los numerales I) y II) del artículo 10 de la Ley N°18.381.

ATENTO: A lo dispuesto en los artículos 2, 3, 13 a 18 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, a lo previsto en el art. 5° de la ley N°18.812 de 23 de setiembre de 2011 y en el artículo 2 de la ley N° 17.948 del 8 de enero de 2006, a la Resolución de Directorio del BCU R. N° 182-2023, y a lo informado en el expediente 2023-50- 1-01343.

SE RESUELVE:

1. Dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública referida en el VISTO, expresando que la Superintendencia de Servicios Financieros no cuenta con información alguna de una empresa denominada "Eternal".
2. Notificar al solicitante la presente Resolución.
3. Dar cuenta de lo actuado al Directorio.

JUAN PEDRO CANTERA

Superintendente de Servicios Financieros

Exp. 2023-50-1-01343 Publicable: Si - Firmante: Juan Pedro Cantera Sencion